

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y siete (1997); años 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 136-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora María Altagracia Rosendo, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9981, del 30 de abril de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 136-98

VISTO el Inciso 10 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 23 de marzo de 1988, entre el **ESTADO DOMINICANO** y la señora **MARIA ALTAGRACIA ROSENDO**.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 23 de marzo de 1988, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, señora **GLORY C. TORRES M.**, de una parte; y de la otra parte, la señora **MARIA ALTAGRACIA ROSENDO**, mediante el cual la primera traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 518.00 metros cuadrados, dentro de la parcela Núm.38-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar Núm.4 de la Manzana "K") ubicada en el sector Los Cerro de Arroyo Hondo, en esta ciudad, valorada en la suma de RD\$20,720.00, el cual copiado textualmente dice así:

ENTRE:

CONTRATO NUM. 477.

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, **LICDA. GLORY C. TORRES M.**, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, provista de la Cédula de Identificación Personal Núm.27484, serie 26, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora **MARIA ALTAGRACIA ROSENDO**, dominicana, mayor de edad, casada, de quehaceres domésticos, domiciliada y residente en la calle Dr. Antonio María Pineda Núm.2, Los Mina, de esta ciudad, provista de la Cédula de Identificación Personal Núm.241936, serie 1era., se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora **MARIA ALTAGRACIA ROSENDO**, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 518.00 metros cuadrados, dentro de la parcela Núm.38-parte, del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional, (Solar Núm.4 de la Manzana "K") ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, en esta ciudad, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, calle Mogote, por donde mide 17.00 metros; Al Este, calle La Pelona, por donde mide 28.00 metros; Al Sur, Solar Núm.5, por donde mide 17.00 metros; y Al Oeste, Solar Núm.3, por donde mide 28. metros".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes, para la presente venta, ha sido la suma de RD\$20,720.00 (VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ORO), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$10,360.00 (DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ORO), como inicial, equivalente a un 50% del valor total, pagada según consta en el Recibo de Administración Núm.228, de fecha 23 de marzo de 1988, por lo que el ESTADO DOMINICANO, otorga en favor de la señora MARIA ALTAGRACIA ROSENDO, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea la cantidad de RD\$10,360.00 (DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ORO) en 23 mensualidades consecutivas de RD\$431.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ORO) cada una y una mensualidad de RD\$447.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ORO).

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$10,360.00 (DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia la señora MARIA ALTAGRACIA ROSENDO, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título Núm.16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y ocho (1988).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LICDA. GLORY C. TORRES M.,
Administradora General de Bienes Nacionales.

MARIA ALTAGRACIA ROSENDO.
COMPRADORA

YO, LIC. RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mí presencia por los señores: LIC. GLORY C. TORRE M., y la señora MARIA ALTAGRACIA ROSENDO, son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y ocho (1988).

LIC. RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ,
Abogado-Notario Público.

"CANCELACION DE PRIVILEGIO"

El que suscribe, CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, Capitán de Fragata, M. de G., dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal Núm.43858 serie 54, sello hábil, en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, por medio del presente documento, tiene a bien declarar lo siguiente:

a) Que mediante contrato Núm. 477, de fecha 23 de marzo del 1988, debidamente legalizado, y en virtud de lo dispuesto por el poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, el ESTADO DOMINICANO vendió condicionalmente en favor de la señora MARIA ALTAGRACIA ROSENDO, dominicana, mayor de edad, casada, de quehaceres domésticos, domiciliada y residente en la calle Dr. Antonio María Pineda No.2, Los Mina, en esta ciudad, portadora de la Cédula de Identificación personal Núm.241936 serie 1era., una porción de terreno con área de 518.00 metros cuadrados, dentro de la parcela Núm.38-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar Núm.4, de la Manzana "K"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, por el precio de RD\$20,720.00 (VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ORO) pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$10,360.00 (DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ORO) como inicial, y el resto, o sea la cantidad de

RD\$10,360.00 (DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ORO) en 23 mensualidades consecutivas de RD\$431.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS) cada una y una mensualidad de RD\$447.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ORO).

b) Que hasta el día 9 de septiembre de 1988, había acumulado la cantidad de RD\$1,724.00 (MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS ORO), correspondiente a las mensualidades acordadas en lo establecido en el contrato de venta condicional.

c) Que habiendo recibido el ESTADO DOMINICANO por intermedio de su representante, la señora MARIA ALTAGRACIA ROSENDO, un último pago de RD\$8,636.00 (OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ORO), según consta en el Recibo Núm.398632 de fecha 19 de octubre de 1988, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, que sumado al inicial y a los abonos pagados mensualmente, salda totalmente la compra del inmueble, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en su favor formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio íntegro de la venta descrita en el párrafo a) del presente documento, y autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, proceder a cancelar el privilegio que en su favor figura inscrito en el inmueble objeto del presente caso.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Fragata, M. de G.
Administrador General de Bienes Nacionales

YO, DRA. MERCEDES PIMENTEL DE C., Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que la firma que antecede, puesta en mi presencia por el Capitán de Fragata, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, es la misma que acostumbran usar en todos los actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

DRA. MERCEDES PIMENTEL DE C.,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los

veintidós (22) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y siete, años 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Jesús Radhamés Santana Díaz
Secretario Ad-Hoc.

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández